



ARQUIDIOCESIS DE OKLAHOMA CITY

CODIGO DE CONDUCTA ENMENDADO Y REPLANTEADO

[Política y Lineamientos sobre Estándares Éticos y Ambientes Seguros]

INTRODUCCIÓN

Las relaciones humanas son el fundamento del ministerio cristiano y son centrales a la vida Católica. El personal de la Arquidiócesis, goza del respeto y la confianza del pueblo. Es fundamental que el personal de la Arquidiócesis mire sus propias acciones e intenciones objetivamente, para asegurar que ningún observador competente tendría motivos para creer que existe una irregularidad en la conducta. El definir relaciones sanas y seguras, no significa que se esté socavando la fuerza y la importancia del contacto personal o del papel ministerial. Más bien, es ayudar a todos los que ejercen un rol en crear la Iglesia viva que demuestra su amor y compasión para con los niños y los adultos dentro de una relación sincera y genuina. Es con la intención de que nuestro ministerio se perciba en todo momento como caridad y sin la intención de hacer o permitir que se le haga daño a nadie, que el **Código de Conducta/Política y lineamientos sobre Estándares Éticos y Ambientes Seguros** (el “Código de Conducta”) fue adoptado por el Arzobispo de Oklahoma City el 20 de agosto, 2003. Las enmiendas establecidas en este Código de Conducta Enmendado y Replanteado se adoptaron el junio 17 de 2014 para clarificar determinadas secciones y para acomodarse a las enmiendas a las leyes del Estado y la revisión del *Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes*. El Código de Conducta como se utiliza a lo largo del presente se entenderá como el *Código de Conducta Enmendado y Replanteado* a menos que se indique lo contrario. [Nota: En lo sucesivo, el termino *Código de Conducta* debe entenderse que incluye el Código de Conducta original, y cualquier enmienda. En el caso de conflictos, controla el Código de Conducta Enmendado y Replanteado adoptado el junio 17, de 2014.]

APLICABILIDAD

Este *Código de Conducta* se aplica a las actividades de todo el *Personal Arquidiocesano*, este término está definido en el Glosario al final de este *Código de Conducta*.

REPORTANDO

Le es requerido al Personal Arquidiocesano el reportar cualquier violación que se haga en base a las provisiones de este *Código de Conducta*. Clero, personal y voluntarios, deben hacerse mutuamente responsables de mantener los más altos principios éticos y profesionales. Alegaciones de violaciones a este *Código de Conducta* serán tomadas seriamente y se seguirán procedimientos Arquidiocesanos para proteger los derechos de todas las personas involucradas.

Violaciones del *Código de Conducta* pueden ser reportadas a: al párroco de la parroquia, al director de la escuela, supervisor o director del programa en cuestión, el Vicario General; el Canciller o a la Oficina del Arzobispo al teléfono al 1-405-721-5651.

NOTA: Cuando exista indicio o sospecha de abuso sexual de un menor de edad o de cualquier persona vulnerable debe ser reportado inmediatamente al Departamento de Servicios Humanos de Oklahoma al 1-800-522-351, por la persona que observa el abuso o por la persona a quien se le reporta el abuso. Si Personal Arquidiocesano está involucrado, la Arquidiócesis también debe de ser contactada llamando a la Línea Directa Arquidiocesana 1- 405-720-9878, al Vicario General, 1-405-721-5651 ext. 139 o al Canciller, 1-405-721-5651, ext. 150. Si hay preguntas sobre la aplicabilidad de estas Política, consulte al Vicario General o Canciller.

DISCIPLINA

Participación en los ministerios de la Arquidiócesis, sea profesional o voluntario, comprometen al individuo a cumplir con este *Código de Conducta*, sus directrices y los procedimientos utilizados para hacerlas cumplir. La falta de conocimiento o malentendido del una política o directriz no es por sí misma una defensa a una acusación de violación de la misma.

La participación en los ministerios de la Arquidiócesis y el empleo con la Arquidiócesis también se basa en el consentimiento mutuo. La Arquidiócesis se reserva el derecho de rescindir el contrato de un empleado o voluntario, de inmediato, si existen graves situaciones de trabajo o comportamiento. En circunstancias apropiadas, la Arquidiócesis puede usar disciplina progresiva a su discreción.

REVISIONES Y MODIFICACIONES

Las políticas y los lineamientos contenidos en el presente Código de Conducta serán revisados periódicamente por la Junta de Revisión de la Arquidiócesis. El Arzobispo puede modificar las presentes políticas y lineamientos en cualquier momento, previa recomendación de la Junta de Examen o por iniciativa propia.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Muchos términos usados en este *Código de Conducta* son definidos en el Glosario anexo al final. *Se anima al* Personal Arquidiocesano a discutir cualquier pregunta acerca de este *Código de Conducta* con su supervisor o director.

ACUSE DE RECIBO

Todo el Personal Arquidiocesano debe firmar la adjunta *Declaración de Recibo y Acuerdo* indicando que han leído el *Código de Conducta* y están de acuerdo con seguir las políticas, lineamientos y estándares contenidos en el presente documento. Todo el Personal Arquidiocesano está obligado a leer cuidadosamente toda la política y aclarar cualquier duda con su director o supervisor antes de firmar *la Declaración de Recibo y Acuerdo*.

SECCION I -- CODIGO GENERAL DE CONDUCTA

DECLARACIÓN DE POLÍTICA -- GENERAL: Todo el Personal Arquidiocesano ha de respetar la Política de la Iglesia Católica en su trabajo día a día y en su vida personal. Se espera que el Personal Arquidiocesano y los líderes sean personas de integridad y deben comportarse de una manera honesta y abierta, libre de engaño o corrupción y de una manera consistente con la disciplina y las enseñanzas de la Iglesia Católica. Se espera que el Personal Arquidiocesano siga las reglas de conducta que protejan los intereses y la seguridad de todos, incluyendo las Políticas y políticas establecidas en este Código de Conducta y las demás políticas y directrices de la Arquidiócesis.

LINEAMIENTOS Y EXPLICACIONES ACERCA DEL CÓDIGO GENERAL DE CONDUCTA

- Personal Arquidiocesano no incurren en hostigamiento físico, psicológico, sexual, escrito o verbal de empleados, voluntarios (o) feligreses, u otros que son servidos por ministerios Arquidiocesanos y tampoco toleran tal hostigamiento de otro miembro del Personal Arquidiocesano.
- Personal Arquidiocesano, deben proveer un ambiente de trabajo profesional libre de intimidación o hostigamiento físico, psicológico, o sexual.
- Personal Arquidiocesano, deberá evitar tomar injusta ventaja de conserjería, supervisión y-o una relación de autoridad para su propio beneficio.
- Personal Arquidiocesano, aceptará la responsabilidad particular de su ministerio o de su función en la Arquidiócesis para proteger a los menores y a los adultos de cualquier forma de abuso.
- Personal Arquidiocesano no descuidará o abusará físicamente, sexualmente o emocionalmente a un menor o adulto.
- Personal Arquidiocesano compartirán sus preocupaciones sobre cualquier comportamiento sospechoso o inapropiado a su párroco, director de la escuela, su supervisor o director, al Vicario General o al Arzobispo. Alegaciones de una conducta sexual inapropiada, serán tomadas muy seriamente y reportadas inmediatamente.
- Personal Arquidiocesano debe conocer y comprender el contenido de los reglamentos de abuso de menores y los requisitos del Estado de Oklahoma de reportarlos y están obligados a seguir los mandatos de estas regulaciones.
- Personal Arquidiocesano reportarán cualquier sospecha de abuso o negligencia de un menor de acuerdo a las disposiciones del *Código de Conducta*.
- Personal Arquidiocesano reportarán cualquier sospecha de abuso o negligencia en contra de una persona anciana o de cualquier adulto vulnerable según este *Código de Conducta*.

ESTÁNDARES DE LA ARQUIDIÓCESIS

No es posible enumerar todos los tipos de conducta que pueden ser considerados inaceptables, pero los siguientes servirán como ejemplo. Incurrir en estas actividades podría acarrear la terminación del empleo o del servicio voluntario, sin previo aviso:

- Conducta que es contraria o va en detrimento a la disciplina y enseñanzas de la Iglesia Católica o los principios religiosos, carácter o buen nombre de la Iglesia Católica, Arquidiócesis, o el Arzobispo. Conducta inmoral incluye comportamiento que puede resultar en escándalo a los fieles o un daño al ministerio de la Iglesia Católica, o intentos de dañar la reputación del Personal Arquidiocesano o líderes, incluyendo la divulgación de información relativa a otros sin causa legítima y el hacer falsas acusaciones contra otro.

- Hostigamiento o acoso puede ser verbal, escrito o físico. Ver Sección IV de este *Código de Conducta*.
- La explotación o el abuso de menores, ancianos u otros. Esto incluye, pero no está limitado a, generar, reproducir, transmitir, publicar o ver pornografía donde participan de menores de edad, exponer a un menor a imágenes pornográficas y tomar ventaja injusta de una relación de consejería pastoral en beneficio del consejero.
- Violaciones de cualquier política, procedimiento o lineamiento aprobados y adoptados por el Arzobispo, incluyendo, sin limitación, el presente *Código de Conducta* y las políticas contenidas en este documento.
- Robo, malversación o apropiación inapropiada de bienes o fondos que pertenecen a la Arquidiócesis (o parroquia o institución), Personal Arquidiocesano o cualquier otra persona.
- Asistir a actividades Arquidiocesanas o presentarse a trabajar bajo la influencia de alcohol o drogas ilegales. El Personal Arquidiocesano con preguntas o inquietudes acerca de dependencia o abuso de sustancias se les anima a hablar de estos asuntos con su supervisor o jefe del departamento para recibir asistencia o ser referidos a los recursos apropiados sin temor a represalias.
- Cualquier actividad que en según la discreción del Arzobispo pueda constituir una actividad ilegal o inmoral o constituya un riesgo a la seguridad pública, empleados o voluntarios de la Arquidiócesis o la persona en cuestión.

SECCION II -- PREVENCIÓN DE ABUSO SEXUAL DE MENORES y CREACION DE AMBIENTES SEGUROS

INTRODUCCIÓN

Las noticias sobre los abusos a menores de edad por parte del clero Católico Romano sigue siendo causa de ira, tristeza y frustración entre nuestro clero y población en general. Nuestra primera preocupación, debe ser por las víctimas de tal abuso. Es nuestra obligación ayudarlos en todas las maneras apropiadas.

A medida que nuestra comprensión de este problema creció a finales de los 80 y principios de los 90 la Arquidiócesis elaboró la *Política Arquidiocesana Referente al Abuso de Menores por parte de Personal de la Iglesia*. Esta política fue publicada en el *Sooner Catholic*, nuestro periódico Arquidiocesano, tras su aprobación por el Arzobispo Charles Salatka el 10 de diciembre de 1991. Esta política fue revisada posteriormente en el 5 de noviembre de 1992 y de nuevo en febrero de 2002, para proporcionar una protección adicional y para cumplir con las enmiendas a las directivas estatutarias de Oklahoma sobre reportar el abuso de un menor. **Este Código de Conducta y las políticas contenidas en este documento son complementarias y suplementan las políticas adoptadas anteriores que permanecen en efecto.**

El 21 de abril 1993, una norma adicional, *Plan del Equipo de Pastoral en Respuesta a las Alegaciones de Abuso Sexual por Personal de la Iglesia*, fue aprobada por el Arzobispo. Esta política adicional se esfuerza por responder a las necesidades pastorales de las presuntas víctimas, sus familias y parroquias, y otros miembros del laicado que pueden verse afectados por las alegaciones. El Equipo de Respuesta Pastoral está formado por sacerdotes y laicos con diversos antecedentes y experiencia.

En 2002, la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB) aprobó el *Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes* (el "Estatuto"). El Estatuto promete que los obispos pondrán en práctica políticas dirigidas a la sanación y reconciliación con las personas perjudicadas por el abuso sexual infantil que involucra a clérigos y otros miembros del personal de la Iglesia. El Estatuto ha sido revisado desde su adopción original, la más reciente en 2011. *"Normas Esenciales para las Políticas Diocesanas/Eparquiales que se Refieren a las Alegaciones de Abuso Sexual de Menores de Edad por Sacerdotes o Diáconos y demás Personal de la Iglesia"* (las "Normas Esenciales"), trato con las políticas y procedimientos para la creación y la promoción de entornos

seguros para los niños de la Iglesia y de los jóvenes. Las *Normas Esenciales* proporcionan 1) lineamientos para proveer tratamiento compasivo para aquellas personas que fueron perjudicados en el pasado, y 2) los estándares para evitar este tipo de comportamiento ahora y en el futuro. Las *Normas Esenciales* fueron aprobadas por la Congregación para los Obispos, el 8 de diciembre de 2002 y reconocido por la Santa Sede como una ley particular para los Estados Unidos, el 8 de diciembre de 2002. Las *Normas Esenciales* actualmente vigentes recibieron el *recognitio* de la Santa Sede en enero 1, de 2006, y se promulgaron el 5 de mayo de 2006. El *Estatuto*, las *Normas Esenciales* y la revisada Declaración de Compromiso Episcopal se pueden encontrar en el sitio web de la USCCB.

DECLARACIÓN DE POLÍTICA: Es la política de la Arquidiócesis de utilizar todos los medios razonablemente disponibles para evitar la aparición de cualquier tipo de abuso, negligencia o explotación, ya sea sexual, física o psicológica de un menor [una persona menor de dieciocho (18) años de edad], el de personas de edad avanzada u otros vulnerables confiados a su cuidado, es también la norma de la Arquidiócesis tratar con la mayor seriedad cualquier denuncia de tales abusos o negligencia por parte de cualquier Personal Arquidiocesano, con independencia de su titularidad o la naturaleza de su empleo, servicio o asociación con la arquidiócesis y para aliviar, por lo que son capaces, el sufrimiento de todas las personas afectadas por dicho abuso o negligencia, si se produce un incidente. El término "abuso" incluye específicamente la pornografía infantil, que incluye la adquisición, posesión o distribución de imágenes pornográficas de un menor de edad. Otros ejemplos de abuso incluyen, pero no están limitados a, sollicitación de un menor con fines sexuales o la prostitución, la trata de personas, el proxenetismo, el abuso doméstico y el mirar a un niño de una manera sexual, ya sea en la presencia del niño o por la captura de vídeo o fotografía de un niño de cualquier forma que se utilice con fines de gratificación sexual. Por favor, consulte el *Glosario de Términos*.

Bajo las disposiciones de *Sacramentorum sanctitatis tutela*, el abuso de un menor por un clérigo, incluyendo la adquisición, posesión o distribución de imágenes pornográficas de un menor de edad es un delito grave en contra de la moral y debe ser castigado de acuerdo con la gravedad del crimen.

LINEAMIENTOS Y EXPLICACIÓN REFERENTE AL ABUSO SEXUAL DE MENORES

Es indispensable, que cada persona comprometida en hacer el buen trabajo de la Arquidiócesis, debe adherirse y apoyar la política Arquidiocesana sobre el abuso de menores como una condición de su aceptación de cualquier responsabilidad en nombre de la Arquidiócesis o de cualquiera de sus parroquias, escuelas, departamentos o agencias. En nuestro intento de hacer frente a un problema grave, y más importante aún, en nuestros esfuerzos de prevenirlo, prometemos un curso de acción que incluirá lo siguiente:

- Educar a todos los involucrados en la selección de los empleados y voluntarios y adoptar procedimientos diseñados para reducir las posibilidades de permitir el contacto de las personas no aptas (sean empleados o voluntarios en la Arquidiócesis) con menores, personas de edad avanzada, u otras personas vulnerables encomendados al cuidado, de cualquier forma o manera, de la Arquidiócesis.
- Responder con prontitud a cada alegación de abuso, negligencia o explotación de un menor de edad, una persona de edad avanzada o cualquier otra persona vulnerable. Por favor consulte el *Glosario de Términos* para definiciones más detalladas de abuso.
- Cumplir con las obligaciones de la ley civil y estas políticas informando inmediatamente cada incidente o sospecha de incidente de abuso o negligencia grave de un menor de edad, a persona de edad avanzada o otra persona vulnerable a las autoridades civiles apropiadas y cooperar con cualquier investigación de las autoridades civiles o la Arquidiócesis.
- Extender la mano para ayudar a las personas afectadas por el incidente y comunicarles nuestro más sincero compromiso por su bienestar espiritual y emocional.

- Suspender y remover inmediatamente de sus funciones al empleado o voluntario de la Arquidiócesis acusado de una conducta sexual inapropiada con un menor de edad en espera de la conclusión de todas las investigaciones sobre el asunto.
- Cumplir con las leyes civiles y canónicas respetando los derechos del acusado y del acusador.
- Dentro de los confines del respeto a la privacidad de los individuos involucrados, tratar el asunto de la forma más abierta posible con los trabajadores y la comunidad sobre cualquier incidente de este tipo.

DECLARACIÓN DE POLÍTICA – REQUERIMIENTOS MANDATORIOS DE INFORMES: Si usted tiene razones para creer, o si usted ha observado personalmente, que cualquier menor (menor de 18 años), una persona mayor o cualquier otra persona vulnerable ha sido objeto de abuso, negligencia o explotación para la gratificación sexual, usted tiene el deber de informar personalmente sobre la negligencia o abuso directamente al Departamento de Servicios Humanos de Oklahoma (DHS), llamando a la Línea Directa Estatal de Abuso DHS: 1- 800-522-3511.

LINEAMIENTOS Y EXPLICACIÓN REFERENTE A LOS REQUISITOS DE UN INFORME MANDATARIO

- No informar sobre conocidos o sospechados casos de abuso, negligencia o explotación de un menor en Oklahoma es un crimen castigado con multa, encarcelamiento o ambos. Los informes pueden hacerse de manera confidencial o anónima. Una persona que informe cualquier sospecha de abuso de un menor de edad es inmune a las responsabilidades civiles o penales si el informe se hizo de buena fe y sin malicia.
- Si sospecha que un adulto vulnerable es víctima de abuso, negligencia o explotación, por favor comuníquese con su Centro de Servicios en el Hogar OKDHS durante horas regulares de trabajo. Para hacer un referimiento después de horas regulares de oficina, llame la Línea Directa Estatal de Abuso DHS: 1- 800-522-3511 o el departamento de policía municipal o la oficina del alguacil.
- Si usted siente que un menor o una persona vulnerable está en peligro inmediato, llame al 911.
- El deber de informar es personal. No puede ser satisfecha al informar a un supervisor o colega.
- Cuando comportamiento sospechoso, comportamiento inapropiado o sospecha de abuso de un menor se informa al Departamento de Servicios Humanos de Oklahoma (DHS), el DHS determinará la prioridad de la investigación.
- Cuando un incidente se informa al DHS, el DHS puede darle al informante instrucciones adicionales, como el contactar la policía local. Estas instrucciones deben seguirse.
- Si la situación cumple con los criterios de una investigación del DHS y / o una investigación policial, la Arquidiócesis cooperará plenamente con la investigación. Si así lo solicita, la Arquidiócesis suspenderá la investigación hasta la conclusión de la investigación de las autoridades civiles.

DECLARACIÓN DE POLÍTICA - REQUISITOS DE INFORMES INTERNOS: Además de informar sobre cada incidente (o sospecha) de negligencia o abuso de un menor, un anciano u otra persona vulnerable directamente a las autoridades civiles apropiadas (Departamento de Servicios Humanos para el abuso de menores de edad), si el personal de la Arquidiócesis están involucrados, debe reportar el incidente a la Arquidiócesis llamando a la Línea Directa de la Arquidiócesis: 1-405-720-9878. Las llamadas a la línea directa de la Arquidiócesis serán contestadas por el Coordinador de Asistencia a las Víctimas de la Arquidiócesis. El Vicario General también se debe notificar llamando al 1-800-721-5651, ext. 139. El Vicario General notificará al Personal Arquidiocesano apropiado.

LINEAMIENTOS Y EXPLICACIÓN REFERENTE A LOS REQUISITOS DE INFORMES INTERNOS

- Al hacer un informe a la línea directa de la Arquidiócesis, se le pedirá cierta información relacionada con el incidente que se informa. Si la línea directa de la Arquidiócesis es contestada por un dispositivo de grabación, por favor deje un mensaje detallado y siga todas las instrucciones dadas. La línea directa de la Arquidiócesis es una línea segura y toda la información recibida será confidencial; Sin embargo, se le debe informar al Vicario General o Canciller.
- Todos los informes de comportamientos sospechosos o inapropiados con menores de edad en serán tomados seriamente e investigados siguiendo los procedimientos de la Arquidiócesis.

ESTABLECIENDO PROGRAMAS DE AMBIENTE SEGURO

De acuerdo con el *Estatuto de la USCCB* y las *Normas Esenciales*, el Arzobispo instituirá programas de ambiente seguro para la protección de los niños confiados al cuidado de la Arquidiócesis.

DECLARACIÓN DE POLÍTICA – PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS: Todo Personal Arquidiocesano ejerciendo ministerio, trabajando o sirviendo en cualquier capacidad que implique un contacto regular con los niños menores de dieciocho (18) debe completar los programas de prevención y educación mandados por la Arquidiócesis. Esto incluye a personas de diversos ministerios de la vida parroquial, (es decir, personal de la parroquia, personal escolar, padres, ujieres, Ministros Extraordinarios de la Eucaristía, miembros adultos del coro, Caballeros de Colón, Sociedad del Altar, etc.) Todas las personas empleadas por la Arquidiócesis o una parroquia deben completar los programas de prevención y educación exigidos por la Arquidiócesis.

LINEAMIENTOS SOBRE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN PARA ADULTOS

- Programas de prevención y educación están diseñados para prevenir abusos en contra de los menores de edad al crear conciencia sobre la naturaleza de las formas de abuso existentes en todos los segmentos de la sociedad. Adultos serán entrenados para reconocer los signos y síntomas de abuso de menores de edad y como intervenir cuando se sospeche que un niño está en riesgo.
- Programas incluirán procedimientos prácticos para prevenir abusos a los niños, en las propiedades de la Iglesia o en eventos y actividades patrocinadas por la Iglesia.
- Entrenamientos para la prevención y educación en las parroquias, escuelas, y otras instituciones de la Arquidiócesis incluirán lo siguiente:
- Este Código de Conducta, incluye la responsabilidad de reportar a la autoridad civil, un abuso o negligencia cometido por cualquier miembro del personal de la Arquidiócesis en contra de un menor de edad y también la responsabilidad de reportar a las autoridades eclesásticas;
- Naturaleza del abuso a un menor de edad, los signos y síntomas de éste, las revelaciones del hecho y la respuesta apropiada;
- Acciones que deben tomarse, cuando una persona tiene un causa razonable de sospecha de un abuso o negligencia hacia un menor de edad y como debe recopilarse la información adecuadamente;
- Protocolos de ambiente para la escuela y parroquia establecidos por la Arquidiócesis y para un ministerio particular.
- La Arquidiócesis mantendrá una lista de los programas de prevención y educación ordenados por el Arzobispo. Todo el personal de la Arquidiócesis, debe completar los programas de prevención y educación por mandato del Arzobispo, antes de comenzar un ministerio.

- La Arquidiócesis proveerá, los programas de prevención y educación anualmente para todo el Personal Arquidiocesano nuevo. Bajo ciertas circunstancias, los entrenamientos se pueden ofrecer a través de cursos de Internet. Más información en la página www.ArchOkc.org

DECLARACIÓN DE POLÍTICA – PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN PARA NIÑOS. La Arquidiócesis establecerá programas de seguridad personal para niños, que incluyen información sobre los límites de comportamiento y físicos apropiados entre adultos y niños, y qué hacer en caso de violación de esos límites. Estos programas serán elementos habituales y permanentes de la Educación Católica en las escuelas y parroquias de la Arquidiócesis para todos los grados.

LINEAMIENTOS SOBRE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y EDUCACIÓN PARA NIÑOS

- Los padres o representantes son los principales educadores para sus hijos. Los programas desarrollados, solamente buscan ayudar a los padres o representantes a educar y proteger a sus hijos.
- Los programas de educación y prevención para los niños, harán énfasis en el desarrollo básico de las características de seguridad, para prevenir situaciones peligrosas o abusivas.
- Los programas de educación y prevención para los niños, se enfocarán en que éstos, aprendan la habilidad de protegerse por ellos mismos y sigan los parámetros de seguridad que les permita comunicar cualquier amenaza.
- Los programas de educación y prevención para los niños, serán diseñados para educar a los menores de edad y a sus padres o representantes legales, acerca de los parámetros de seguridad que deben mantener, y las apropiadas limitaciones o fronteras entre un adulto y un niño.
- Los programas de educación y prevención para los niños, incluirán instrucciones sobre cómo:
 - Identificar a adultos de confianza con quien hablar
 - Comunicar cualquier preocupación que puedan tener
 - Identificar situaciones que pongan a los niños en riesgo
 - Practicar el decir "no" a situaciones no deseadas
 - Reconocer que situaciones de abuso nunca son culpa del niño
 - Divulgar acciones inapropiadas o no deseadas dirigidas a sí mismo o a otros
 - Divulgar comunicaciones electrónicas inapropiadas

DECLARACIÓN DE POLÍTICA – PROCESO DE APLICACIONES ARQUIDIOCESANAS: Todas las personas que solicitan la entrada en el programa del seminario o diaconado permanente, para la incardinación en la Arquidiócesis, para un empleo en una parroquia, escuela u otra institución de la Arquidiócesis, o para un trabajo voluntario que implica un contacto regular con los niños menores de dieciocho (18), ciudadanos de la tercera edad o discapacitados tienen que completar TODOS los elementos del Proceso de aplicación Arquidiocesano obligatorio por la Arquidiócesis de vez en cuando, incluyendo, sin limitación, las verificaciones de antecedentes penales y re-verificaciones exigidas por la Arquidiócesis. La Arquidiócesis requiere la revelación completa de todos los candidatos para el ministerio, empleo o servicio voluntario en la Arquidiócesis. Los aspirantes que se nieguen a conceder permiso para la verificación de antecedentes, verificación de referencias y consultas no serán considerados para ninguna posición en una institución de la Arquidiócesis. Si no se tiene la disposición de revelar información sobre una violación de la ley en la solicitud puede resultar en que el solicitante no sea empleado o permitido ser voluntario.

LINEAMIENTOS Y EXPLICACIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE APLICACIONES ARQUIDIOCESANAS

El Proceso de Aplicaciones Arquidiocesanas incluirá, pero no se limitan a: entrevistas, aplicación, verificación de referencias, verificación de antecedentes penales, el reconocimiento del código de conducta y la capacitación de Ambiente Seguro. Los requisitos específicos de la aplicación en vigor se publican en el sitio web de la Arquidiócesis: www.archokc.org Preguntas relacionadas con este proceso deben ser dirigidas al Coordinador de Ambiente Seguro al 1-405-721-5651, ext. 150.

- Verificaciones de antecedentes penales de Personal Arquidiocesano activos se volverán a ejecutar al menos cada tres (3) años.
- Los voluntarios deben ser miembros registrados de la parroquia por lo menos durante seis meses. Se pueden hacer excepciones, después de dialogar con el supervisor del programa y el Pastor, para los padres de los menores en el programa específico en el que su hijo o hijos están participando.
- Los padres que deseen participar en o tener un contacto continuo y permanente con los programas de sus hijos en la Arquidiócesis deben satisfacer los requisitos del proceso de solicitud de voluntario y participar en la formación adecuada.
- Se anima a los padres a ser una parte apropiada de los servicios y programas en los que sus hijos están involucrados dentro de la Arquidiócesis. Los padres tienen una invitación abierta para observar los programas y actividades en las que sus hijos están involucrados. Sin embargo, el administrador parroquial o Arquidiocesano o director del programa tendrán el derecho de limitar o excluir cualquier padre de dicha participación, si dicha participación crea una situación inadecuada o peligrosa.
- No se le permitirá al Personal Arquidiocesano el desarrollo de nuevos programas para menores sin el dialogo apropiado y el consentimiento del Pastor, director o administrador del ministerio de la parroquia o la agencia apropiada. El plan debe incluir una supervisión adecuada y estar estructurado en consonancia con las políticas y lineamientos establecidos en este documento.

DECLARACIÓN DE POLÍTICA– OFENSAS QUE DESCALIFICAN: Como regla general, ninguna persona podrá trabajar con niños o jóvenes, si la persona ha sido convicta de alguna ofensa o ha estado en período probatorio, o ha recibido una sentencia diferida de una ofensa o delito. Ninguna persona podrá trabajar con niños o jóvenes, si en el presente se encuentra enfrentando cargos criminales hasta tanto se tenga un veredicto de inocente o culpabilidad.

LINEAMIENTOS Y EXPLICACIONES SOBRE OFENSAS QUE DESCALIFICAN

- En las circunstancias en donde se vea envuelta una persona bajo cargos criminales y la persona sea convicta bajo la figura jurídica de *nolo contendere* (no contesta), esta circunstancia, será revisada por el Vicario General.
- Las ofensas incluidas son, pero no limitadas a:
 - Un delito mayor clasificado como ofensa en contra de una persona o familiar.
 - Un delito mayor clasificado como una ofensa que vaya en contra de la moral y la decencia pública.
 - Un delito mayor por posesión, distribución, tráfico de estupefacientes y drogas no controladas o sustancias tóxicas, también se incluye los delitos por distribución ilegal y abuso de sustancias controladas definidas en los estatutos del estado de Oklahoma.
 - Un delito menor como, asalto sexual, actos lascivos e indecentes con un menor, lastimar a un menor, abandono o poner en peligro a un menor, actividades sexuales con un menor, posesión o promoción de la pornografía infantil, seducción de un menor, bigamia o incesto.

DECLARACIÓN DE POLÍTICA – PROGRAMAS DE DETECCIÓN Y FORMACIÓN A SEMINARISTAS: Un examen psicológico es requerido como parte del proceso de escrutinio para todos aquellos que aspiran a ser seminaristas o aspiren participar en el programa para el diaconado permanente.

LINEAMIENTOS Y EXPLICACIONES SOBRE PROGRAMAS DE DETECCIÓN Y FORMACIÓN A SEMINARISTAS

- Los Obispos tienen el compromiso de evaluar los antecedentes de los aspirantes a seminaristas, como también, de todo el Personal Arquidiocesano que tenga la responsabilidad de tener a su cuidado y supervisión a niños menores de edad y gente joven (USCCB, Normas Esenciales, Preámbulo).
- La Arquidiócesis ha requerido exámenes psicológicos a cada aspirante al seminario desde comienzos de 1970.
- Los programas de formación para seminaristas, también se espera que tengan incluidos:
 - Entrenamientos para llevar una vida moral y ponderada, incluyendo la convicción sacerdotal del celibato;
 - Cursos sobre desarrollo psicológico, incluyendo los aspectos morales y las conductas de desviación sexual;
 - Formación sobre las implicaciones y opciones morales que se hagan de acuerdo con las enseñanzas de Iglesia y el compromiso sacerdotal.

DECLARACIÓN DE POLÍTICA – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN EN LAS APLICACIONES: La información obtenida por la Arquidiócesis, que se haga en conexión con el chequeo de los antecedentes penales, así como, en el escrutinio será solamente usada para determinar si el individuo puede calificar para la posición solicitada.

LINEAMIENTOS Y EXPLICACIONES SOBRE LA CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN

- Las recomendaciones hechas en base al chequeo de los antecedentes penales y el escrutinio, serán comunicadas confidencialmente al supervisor apropiado de la parroquia, de la escuela o de otra institución Arquidiocesana.
- Este supervisor tendrá que mantener los resultados de esta información con estricta confidencialidad, y no le será permitido divulgar sus contenidos a ninguna persona que no sea el solicitante o los individuos directamente envueltos en la evaluación del individuo.

SECTION III –RESPUESTA PASTORAL DE LA ARQUIDIOCESIS SOBRE LA CONDUCTA INAPROPIADA EN UN MINISTERIO QUE INVOLUCRE A PERSONAL ARQUIDIOCESANO

CUIDADO DE LA PERSONA QUE ALEGUE UNA MALA CONDUCTA

La Arquidiócesis seguirá los requisitos civiles del Estado de Oklahoma y cooperará plenamente con las autoridades civiles. La Arquidiócesis también seguirá las directrices de los *Estatutos*.

La Arquidiócesis responderá de inmediato para hacer frente a cualquier acusación de mala conducta presentada contra Personal Arquidiocesano. El Arzobispo, en cooperación con las autoridades policíacas, podrá nombrar un Equipo de Respuesta Pastoral para ayudar en esta investigación y respuesta.

La Arquidiócesis ofrecerá servicios de consejería o de apoyo a la persona que alega mala conducta. La consejería u otro apoyo ofrecido o proporcionado, puede variar según las circunstancias. El Coordinador de Asistencia estará involucrado en los contactos con la persona que alega mala conducta.

Se supone que cualquier alegación se basa en hechos, y es una representación honesta de la situación. Es importante que todos los miembros de la Arquidiócesis sean sensibles a las necesidades y sentimientos de los que alegan la mala conducta.

CUIDADO DEL PERSONAL ARQUIDIOCESANO ACUSADO DE MALA CONDUCTA

La Arquidiócesis tiene una profunda preocupación por cualquier Personal Arquidiocesano que sea acusado de mala conducta. Cualquier persona acusada de abuso sexual o de otro tipo de abuso de un menor será notificado de la acusación y puesto en licencia administrativa o de otra manera relevado de sus funciones en espera de la investigación por parte de las autoridades civiles apropiadas y / o la Arquidiócesis, y contará con el asesoramiento de obtener un abogado independiente . Estas acciones no deben de ninguna manera interpretarse como una presunción de culpabilidad.

Los derechos del acusado se tendrán en cuenta durante el proceso de investigación y se harán todos los esfuerzos para proteger los intereses de un individuo que puede ser acusado falsamente. El derecho a la intimidad y a la buena fama de todas las partes relacionadas con cualquier incidente bajo investigación, sobre todo a la víctima y el acusado, se debe proteger (c. 1717 y c. 220). El Arzobispo y sus asesores estarán guiados por las políticas pertinentes del derecho canónico y de los estatutos, y recibirá el asesoramiento de la Junta de Revisión al recibir una alegación en contra de un clérigo o religioso.

Si el resultado final de una investigación por el DHS resulta en "No se puede determinar" o la situación no cumple los criterios de DHS o de la policía para una mayor investigación, la investigación Arquidiocesana puede continuar según las directrices del Arzobispo.

DECLARACIÓN DE POLÍTICA- RESPONDIENDO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN: Cualquier pregunta de los medios de noticias en relación con las acusaciones de abuso de menores por parte del Personal Arquidiocesano debe inmediatamente dirigirse al Vicario General o Canciller. En consonancia con estas Política y Directrices y el Estatuto y Normas Esenciales por USCCB, la Arquidiócesis está comprometida a hacer frente a presuntos casos de abuso infantil y otros abusos y / o mala conducta sexual de una manera abierta y responsable, manteniendo los derechos de privacidad y confidencialidad, exigido por el derecho civil y canónico.

SECCION IV – NORMA ARQUIDIOCESANA SOBRE EL HOSTIGAMIENTO Y LA EXPLOTACION EN EL LUGAR DE TRABAJO

DECLARACIÓN DE POLÍTICA – HOSTIGAMIENTO Y EXPLOTACIÓN EN EL LUGAR DE TRABAJO. La Arquidiócesis se compromete a proporcionar un ambiente de trabajo que está centrado en Cristo, donde mujeres y hombres puedan trabajar juntos cómodo y productivamente libre de discriminación, acoso y explotación. Este comportamiento es también ilegal bajo ambas leyes, la ley estatal y federal y no será tolerado. Esta política se aplica a las actividades de voluntariado y todas las fases del empleo, incluyendo, sin limitación: el reclutamiento, pruebas, contratación, ascensos, promociones o descenso, traslado, despido, salarios, beneficios y selección para entrenamiento, viajes o eventos sociales.

LINEAMIENTOS Y EXPLICACIÓN SOBRE COMPORTAMIENTO DE ACOSO Y DE EXPLOTACIÓN EN EL TRABAJO

General. El acoso o hostigamiento abarca un amplio rango de conductas físicas o verbales, e inclusive se pueden ser escritas o habladas, pero no se limitan exclusivamente a éstas, porque también pueden ser: abuso físico o mental, insultos raciales, comentarios despectivos de carácter étnico, comentarios sexuales, tocar sexualmente, solicitar sexo para dar o promover empleo, hacer bromas sexuales, comentarios obscenos de carácter sexual, afectar las decisiones del personal como promoción o compensación del mismo, también colocar fotos o materiales que puedan violar los puntos de vista de la Arquidiócesis. El hostigamiento puede ser severo o tenue, si es severo la conducta se considera que puede alterar el ambiente de trabajo, esto inclusive si ocurriese solamente una vez, mientras que si es tenue la conducta, es suficiente para alterar el ambiente del lugar de trabajo, pero de una forma variada y continua, lo cual, se hace individualmente y no se puede considerar ofensivo. Se debe recordar que una tercera persona puede sentirse ofendida por la interacción, conducta o comunicaciones entre otros.

Plan de Monitoreo y Prevención. Los empleados o voluntarios que sufren o atestiguan acoso en el lugar de trabajo deben reportarlo inmediatamente a su pastor u otro líder de la Iglesia responsable. Se investigarán todas las denuncias de acoso sexual. En la medida de lo posible, la confidencialidad y del que reporta o cualquier testigo y el presunto acosador serán protegidos contra la divulgación innecesaria.

Disciplina. Cualquier empleado que haya violado esta norma será sujeto a una acción disciplinaria apropiada, incluyendo advertencias, amonestación, suspensión o despido, de acuerdo con las conclusiones de la investigación de la queja. Los voluntarios que violen esta norma no pueden ser autorizados a participar como voluntarios en el futuro.

Represalia. La Arquidiócesis no permitirá ninguna represalia basada en el empleo contra una persona que trae una queja de acoso o que habla como testigo en la investigación de una queja de acoso. Cualquier persona que reporte cualquier tipo de acoso o comportamiento inapropiado relacionado contará con el apoyo de la Arquidiócesis y el asunto será tratado con rapidez y discreción.

SECTION V – ALINEAMIENTOS ARQUIDIOCESANOS SOBRE LAS RELACIONES DE CONSEJERÍA PASTORAL

Definiciones

Para que se cumpla el propósito de esta Sección V, las siguientes definiciones deben entenderse de esta manera:

- Consejería Pastoral ocurre cuando Personal Arquidiocesano, ofrece un consejo espiritual o una dirección espiritual como parte de sus responsabilidades o tareas. El Personal Arquidiocesano puede o no puede ser un director espiritual certificado, y tener o no tener entrenamiento, licenciatura, o un título en consejería profesional. La explotación en el contexto de esta política, se refiere a que los miembros del Personal Arquidiocesano, no deben tomar ventaja sobre la relación establecida con el beneficiado a través de los consejos.
- Explotación sexual es el contacto sexual entre cualquier miembro del Personal Arquidiocesano y la persona que recibe sus servicios de consejería, esto no se debe hacer sin importar quien inicio ese contacto.
- Intimidaciones sexuales son el contacto consensual, físico, el contacto físico no consensual, o conversaciones sexuales explícitas, incluyendo la comunicación electrónica apropiada no relacionada con temas de orientación.
- Un conflicto de interés ocurre cuando el Personal Arquidiocesano, se encuentre en una posición en la que se podrían aprovechar las relaciones de consejería pastorales con el fin de promover sus propios intereses religiosos, políticos o de negocios.

Estándares de la Arquidiócesis

- Personal Arquidiocesano reconoce sus limitaciones en los consejos pastorales, por lo tanto, cuando el caso lo amerite, se deben referir a las personas a otros profesionales apropiados.
- Personal Arquidiocesano, no debe comprometerse en la explotación sexual, ni intimidaciones sexuales con las personas a quienes les están dando consejería.
- Personal Arquidiocesano, se le está terminante prohibido involucrarse en situaciones de conducta que puedan dar la apariencia de explotación.
- Personal Arquidiocesano no debe involucrarse en la explotación sexual, ni intimidaciones sexuales con los familiares o amigos de la persona, a la cual, le están ofreciendo consejería.
- Personal Arquidiocesano debe mantener un claro y apropiado espacio físico con respecto todo tipo de consejería y relaciones de consejería.
- Si el contacto físico está esta permitido por razones clínicas, profesionales siempre debe ser respetuosos y consistentes con la intención de proporcionar un ambiente seguro y ambiente cómodo de consejería.
- La consejería pastoral se conducirá de una manera apropiada en un momento adecuado, esto quiere decir, que no deben darse en lugares o momentos que puedan originar confusión sobre la naturaleza de la relación con la persona que está siendo aconsejada.
- Ninguna sesión de consejos o consejería se realizará en cuartos privados o habitaciones de vivienda.

Confidencialidad

La información revelada a cualquier miembro del Personal Arquidiocesano, durante el curso de una consejería o consejo o dirección espiritual, se debe mantener bajo estricta confidencialidad, excepto por razones profesionales o por requerimiento de la ley. Si existe un inminente peligro al cliente o a cualquier otra persona, el Personal Arquidiocesano puede divulgar solamente la información necesaria para salvaguardar la integridad y seguridad física de las personas involucradas. Antes de revelar o divulgar esta información, si es posible, el Personal Arquidiocesano, debe preguntarle primero a la persona que está siendo aconsejada, acerca de la divulgación de la referida información y sus consecuencias.

El Personal Arquidiocesano, deberá discutir la naturaleza de la confidencialidad y sus limitaciones con cada persona que aconseje, al comienzo o lo más pronto posible de las sesiones de consejería.

Con excepción de lo que se conozca en el Sacramento de la Confesión, el conocimiento que surgiese del contacto profesional, podría ser utilizado para la enseñanza, las homilias u otras declaraciones públicas. Sin embargo, el buen juicio del párroco tiene una importancia suprema cuando se toman decisiones acerca del uso de la información en el ministerio público. Está terminantemente prohibido al confesor descubrir al penitente. De acuerdo con el derecho canónico (número 983), el sigilo sacramental es inviolable.

Conflictos de Interés

El Personal Arquidiocesano, debe evitar situaciones que puedan presentarse como conflictos de interés. Inclusive, la sola apariencia del conflicto de interés, puede cuestionar la integridad y conducta profesional. Si un conflicto de interés existiese o apareciese, el personal de la Iglesia, debe informar a todas las partes. La resolución de estos problemas, debe proteger a las personas que reciben los servicios ministeriales. El Personal Arquidiocesano debe establecer una clara y apropiada frontera o limitación con las personas que mantengan interés económico, profesional o una relación meramente social.

Este Código de Conducta enmendado y replanteado, es aceptado y aprobado este día 17 de _____ de 2014.

+ Paul A. Coakley

Reverendísimo Paul S. Coakley, Arzobispo de Oklahoma City

Rev. William L. Novak, V. G.

Reverendo William L. Novak, Vicario General

Loutitia Denison Eason

Loutitia Denison Eason, Canciller



GLOSARIO DE TERMINOS

Las definiciones de las diferentes palabras y términos utilizados en este Código de Conducta enmendado y replanteado, están definidas abajo. Además, encontrará otros términos definidos dentro del Código de Conducta o el *Estatuto*. Muchas de estas definiciones están basadas en las definiciones del Código de Niños de Oklahoma (10 Oklahoma. Estatutos, sección 7102 y siguientes), la cual también incluye definiciones útiles adicionales. **Este Glosario puede ser enmendado o ampliado de vez en cuando con el propósito de clarificar el Código de Conducta y la intención del mismo.**

"Abuso" significa un daño o amenaza de daño o falta de protección de daño o amenaza de daño a la salud, la seguridad o el bienestar de un niño por una persona responsable de la salud, la seguridad o el bienestar del niño, incluyendo pero no limitado a lesiones físicas o mentales no accidentales, abuso sexual o explotación sexual. Disponiéndose, sin embargo, que nada de lo contenido en esta ley prohibirá toda matriz de usar la fuerza ordinaria como medio de disciplina, incluyendo, pero no limitado a, nalgadas, agitar bruscamente, o manazos.

a. "Daño o amenaza de daño a la salud o seguridad de un niño", cualquier lesión o daño en el cuerpo o la mente que no es casual que incluye física, mental o emocional real o amenazada, pero no limitado a los abusos sexuales, la explotación sexual, negligencia, o dependencia.

b. "Abuso sexual" incluye pero no se limita a la violación, el incesto y actos obscenos o indecentes o propuestas realizadas a un niño, según lo definido por la ley, por una persona responsable de la salud, la seguridad o el bienestar del niño.

c. "Explotación sexual" incluye pero no se limita a permitir, consentir o animar a un niño a ejercer la prostitución, según lo definido por la ley, por una persona responsable de la salud, la seguridad o el bienestar del niño, o permitir, aprobar, animar o participar en lo lascivo, obsceno o pornográfico, como lo define la ley, fotografiar, filmar o pintar un niño en esos actos de una persona responsable de la salud, la seguridad y el bienestar de un niño (Título 10A Edo. Okla., Sec. 1-1-105.2)

De acuerdo con el Estatuto, a los efectos de este Código de Conducta, "abuso" incluirá, la adquisición, la posesión o distribución de imágenes pornográficas de un menor de edad.

"Arquidiócesis" significa la Arquidiócesis de Oklahoma City, Oklahoma.

"Ministerios Arquidiocesanos" incluyen, pero no están limitados a: el ministerio sacramental, eventos sociales, retiros, campamentos, la enseñanza, el entrenamiento, el desarrollo, el diseño y la evaluación y administración del programa.

"Personal Arquidiocesano" para los propósitos de este *Código de Conducta* únicamente, se deberá entenderse para incluir lo siguiente:

1. **Sacerdotes y Diáconos (Clérigos):** (i) Clérigos incardinados en la Arquidiócesis de Oklahoma City; (ii) Clérigos que son miembros de los institutos religiosos o de otras formas de vida consagrada y que están asignados al trabajo pastoral o los religiosos que están sujetos a la potestad del Obispo, y quienes han de seguir con piadosa sumisión y respeto, todo aquello que se refiere a la cura de almas, el ejercicio público del culto divino y las obras de apostolado (Canon número 678); (iii) Clérigos de otras jurisdicciones que son asignados al trabajo pastoral en esta Arquidiócesis, bien sea, que busquen o no su incardinación en ésta; y (iv) Clérigos que de algún modo residen legítimamente dentro del territorio de la Arquidiócesis de Oklahoma City, incluyendo a los que se han jubilado o que han solicitado facultades canónicas para hacer tiempo parcial en un ministerio. Esta definición incluye todos los sacerdotes y diáconos, religiosos o religiosas que trabajan o viven en la Arquidiócesis de Oklahoma City, bajo la dirección del Arzobispo.

2. Seminaristas y Religiosos: (i) Todos los seminaristas que se matricularon legítimamente en el programa de seminario de la Arquidiócesis de Oklahoma City (ii) También se incluyen a los que se matricularon en el programa permanente para la formación de diáconos. Igualmente, los miembros de los institutos o sociedades religiosas de vida apostólica que trabajan para la Arquidiócesis de Oklahoma City, precisamente, en sus parroquias, en sus agencias, sus escuelas, o quienes han de seguir con piadosa sumisión y respeto, aquello que se refiere a la cura de almas, y el ejercicio público del culto divino y otras obras de apostolado (c 678).

3. Los feligreses laicos: (i) Son todos los miembros del personal pagado que se hayan contratados en áreas de ministerio o se hayan empleados en otras clases de servicios para la Arquidiócesis de Oklahoma City, o en las parroquias, las escuelas u otras agencias de la Arquidiócesis. (ii) Menos ciertos empleados que estén en áreas muy limitadas de la Arquidiócesis de Oklahoma City, también se incluyen a todos los voluntarios sirviendo en la Arquidiócesis.

"Coordinador Arquidiocesano de Asistencia a las Víctimas" (VAC, por sus siglas en inglés) significa que es el representante de la Arquidiócesis que se encarga de las llamadas a la línea directa de la Arquidiócesis y coordina la atención pastoral y otro tipo de asistencia en los casos de denuncias de abusos a menores por parte de Personal Arquidiocesano. Este coordinador también ayuda al arzobispo en la capacitación y la implementación del Programa de Ambiente Seguro de la Arquidiócesis y actúa como asesor de la Junta de Revisión Arquidiocesana.

"Estatuto" significa *El Estatuto para la Protección de Niños y Jóvenes* adoptados por la USCCB y todas sus enmiendas.

"Niño" o "Menor" significa cualquier persona soltera menor de dieciocho (18) años de edad. 10A Edo.Okla., Sec. 1-1-105 y Secc. 1-1-105.43.

"Negligencia" significa:

a. la falta u omisión de proporcionar cualquiera de lo siguiente:

- (1) el cuidado y el afecto adecuado, alimentos, ropa, vivienda, saneamiento, higiene, o educación apropiada,
- (2) cuidado médico, dental o cuidado de la salud del comportamiento,
- (3) supervisión o cuidadores apropiados, o
- (4) cuidados especiales que resulten necesarios por la condición física o mental del niño,

b. la falta u omisión para proteger a un niño de la exposición a cualquiera de lo siguiente:

- (1) el uso, posesión, venta o fabricación de drogas ilegales,
- (2) actividades ilegales, o
- (3) actos sexuales o materiales que no son apropiados para su edad

c. abandono.

Nada en este párrafo se interpretará en el sentido de que un niño es abusado o descuidado por la única razón de los padres, de un representante legal o persona que tenga la custodia o el control de un niño, de buena fe, selecciona y depende de los medios espirituales solo mediante la oración, de conformidad con los principios y prácticas de una iglesia reconocida o denominación religiosa, para el tratamiento o la curación de la enfermedad o la atención correctiva de dicho niño. Nada de lo contenido en el presente párrafo impedirá que un tribunal de asuma inmediatamente la custodia de un niño, de conformidad con el Código de los Niños de Oklahoma, y ordenar las medidas que sean necesarias, incluido el tratamiento médico, para proteger la salud o el bienestar del niño. 10A Okla. Stat., Sec. 1-1-105. 46.

"USCCB" significa la Conferencia Católica de los Obispos de Estados Unidos.

"Vicario General" significa la posición administrativa de mayor importancia en la diócesis, y supervisa las cuestiones administrativas. El Vicario General tiene el poder ejecutivo sobre un área completa en la diócesis, con respecto a cuestiones administrativas, menos en las cuestiones donde el Obispo se ha reservado para sí mismo su responsabilidad. El Vicario General, asiste a los actos generales a nombre del Obispo y hace un juramento de seguir los pensamientos y la intención del Obispo en todas las cosas (Ver, Canon números 478, 479 y 480).

NUMEROS DE TELEFONO IMPORTANTES:

Línea Directa para Reportar Abusos y Negligencia de Servicios Humanos de Oklahoma: 1-800-522-3511.
En el caso de un menor, el reportar a la línea Directa del DHS es mandatorio.

911. En el caso de una emergencia o amenaza inmediata de abuso o daño a un menor de edad, llame al 911 o a la policía local,

Servicios de Protección para Adultos -- 1-405-521-3660. En el caso del abuso o sospecha de abuso de un adulto vulnerable, puede llamar a la línea directa de DHS o de este número. Usted también puede ponerse en contacto con los investigadores Cuidado a Largo Plazo al 1- 405-521-3440.

Oficinas Arquidiocesanas:

Línea Directa Arquidiocesana/ Coordinador de Asistencia a las Víctimas Arquidiocesano – 1-405-720-9878. Por favor, llame a la línea directa de la Arquidiócesis, si usted es la víctima o sobreviviente de abuso por parte del Personal Arquidiocesano, o si usted sabe de cualquier abuso de un menor por parte de Personal Arquidiocesano.

Canciller – 1-405-721-5651, ext. 149

Coordinador de Ambiente Seguro (SEC por sus siglas en ingles) – 405-721-5651, ext. 150. Contacte a esta oficina con preguntas generales sobre el Programa de Ambiente Seguro.

Vicario General -- 405-721-5651, ext. 139

DECLARACION DE RECIBO Y ACUERDO

Nota: Este formulario debe ser ejecutado por todo el Personal Arquidiocesano contratado o aceptado como voluntario después de junio 17 de 2014, la fecha de aprobación y asentimiento del modificado y replanteado Código de Conducta.

Doy por tomado, leído y entendido las Política y sus disposiciones del Código de Conducta que he recibido por parte de la Arquidiócesis de Oklahoma City, en el día 17 del mes junio 2014. Entendí las políticas y los lineamientos contenidas en este Código de Conducta, y estoy de acuerdo en cumplir con cada una de las disposiciones aquí expuestas. Estoy de acuerdo en comportarme y manejarme en completa concordancia con las Políticas de este Código de Conducta, las cuales incluyen los siguientes preceptos:

- Personal Arquidiocesano se comportará de una manera consistente con la disciplina y enseñanzas de la Iglesia Católica.
- Personal Arquidiocesano deben ser personas integras y deben comportarse de manera honesta y abierta libres de decepción y de corrupción.
- Personal Arquidiocesano debe evitar tomar ventaja injusta de relaciones de consejería, supervisión y-o de su autoridad para su propio beneficio.
- Personal Arquidiocesano aceptará las responsabilidades, incluyendo un apropiado entrenamiento pertinente a su ministerio o posición en la Arquidiócesis de Oklahoma City, con el propósito de proteger a los menores de edad y adultos, de cualquier tipo de abuso.
- Personal Arquidiocesano no deberá abusar física, sexual, o emocionalmente de un menor de edad o un adulto.
- Personal Arquidiocesano informará inmediatamente cualquier sospecha de abuso o negligencia hacia un menor de edad al departamento de Servicios Humanos (DHS) al teléfono: 1-800-522-3511.
- Personal Arquidiocesano informará cualquier incidente de abuso o negligencia hacia un menor de edad u otra persona de Personal Arquidiocesano a la Arquidiócesis al teléfono 1-405-720-9878. También se notificará al Vicario General llamándolo al teléfono: 1-800-721-5621, ext. 139.
- Personal Arquidiocesano debe compartir sus preocupaciones sobre sospechas de una conducta inapropiada, con su párroco, el director del colegio o el director de su ministerio.

Por favor, complete y retorne esta planilla firmada a su director del programa.

Por favor, llénesse en letra molde.

Nombre: _____ Puesto: _____

Parroquia, Escuela, Otro: _____ Ciudad: _____

Firma: _____ Fecha: _____